

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0069-MDI

Islay, 27 de Junio del 2008.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Expediente de Registro N° 2278-378, respectivo proyecto de Ordenanza Municipal sobre crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED, en el distrito de Islay, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 1° y 23° reconoce los derechos de las personas con discapacidad, indicando el segundo de los artículos mencionados, que la persona con discapacidad para valerse por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene el derecho al respeto de su dignidad y a un régimen de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, para desarrollar dichos alcances se dio Ley N° 27050 – Ley General de la persona con discapacidad en cuyo Artículo 10° se instituye el régimen legal de protección, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, cuyo fin es lograr la integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad;

Que, el Artículo 84° Inciso 2.12 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece como función de los gobiernos locales la creación de la Oficina de Protección dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Social;

Que, la Municipalidad es la instancia de gobierno más cercana a la población, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente para la satisfacción de sus necesidades;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de Islay, cuyas siglas serán OMAPED como área especializada en temas de discapacidad.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 63° y el primer párrafo del Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Islay aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0047-MDI, por los siguientes textos:

**“ARTÍCULO 63°.-** La Oficina de Servicios Sociales es el Órgano de línea de la Municipalidad encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el desarrollo de actividades relacionadas con el registro civil, cultura, recreación, deportes, salud, bienestar, turismo, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, Atención a la Persona con Discapacidad, Programa de Vaso de Leche y Seguridad Ciudadana. Depende directamente de la Alcaldía y de la Gerencia Municipal”.

**“ARTÍCULO 64°.-** Son funciones generales de la Oficina de Servicios Sociales:  
Formular los planes de trabajo referidos a servicio social de la Municipalidad, en materia de registro civil, cultura, recreación, deportes, salud, bienestar, turismo, Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, Atención a la persona con discapacidad, Programa de Vaso de Leche y Seguridad Ciudadana”.

**ARTICULO 3°.-** La Oficina de Servicio Social coordinará con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad CONADIS para el desarrollo de las funciones de la OMAPED.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto y Oficina de Servicios Sociales el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Secretaría General su publicación conforme a Ley.

**POR LO TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**